



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIQ, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PAULINO MUÑOZ ROJAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. Declara ser una persona jurídica colectiva de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios así como capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. En su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, tiene facultades para suscribir a nombre del Municipio contratos con las diversas instituciones de carácter privado y social, además de contratar en representación del Ayuntamiento la realización de obras, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VIII y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 22 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- C. A efecto de validar el presente contrato, el mismo es suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. La Dirección de Infraestructura Urbana, en su carácter de encargada de controlar, vigilar, administrar y supervisar el presente contrato, suscribe el mismo en términos de lo establecido en los artículos 86 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 12 fracción XXII, 14 fracción IX y 288 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- E. Con fecha **31 DE ENERO DE 2020** en el **PERIÓDICO OFICIAL DE LA GACETA DE GOBIERNO NO. 20 DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** se publicó el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**
- F. En la **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**, celebrada el día **20 DE OCTUBRE DE 2020**, se autorizaron modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, dentro de la cual fue incluida la obra pública materia de este Contrato.
- G. Los pagos que se deriven del presente contrato serán cubiertos con recursos de: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, los cuales cuentan con suficiencia presupuestal a cargo de la Tesorería Municipal.
- H. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **FALLO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, correspondiente al procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** número **TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020**, con fundamento en los artículos 12.21 fracción I, 12.33, 12.34 fracción II y 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 69, 70, 86, 87 de su Reglamento.
- I. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
- J. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MTB781223GFA**.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA", QUE:

- A. Es una Persona Jurídica Colectiva privada debidamente constituida conforme a la Legislación Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura número 33,510 Tomo 671 de fecha 28 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Capital del Estado de Querétaro y cuya Escritura quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016002658 de fecha 11 de marzo de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

- B. Es representada para la celebración de este contrato por el **C. PAULINO MUÑOZ ROJAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO** acreditando su personalidad mediante la Escritura descrita en el inciso A de las presentes Declaraciones; manifestando tener facultades amplias y suficientes para contratar y obligarse a la prestación de los trabajos, materia de este contrato, quien declara bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades que le fueron conferidas por la persona que representa en este acto, no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas de manera alguna.
- C. Se encuentra debidamente inscrita en:
- Registro Federal de Contribuyentes: **CUR160128282**
Registro ante el IMSS: **E1417792100**
Cuenta con el Registro al Catálogo de Contratistas emitido por la anterior Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, en la actualidad denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México: **SOP/15012020/0022/N.**
- D. Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tanto federales, estatales como municipales que por ley le corresponden, de igual forma declara que la celebración, entrega y cumplimiento de este Contrato se encuentra comprendido dentro de su objeto social.
- E. Conoce debidamente el sitio en donde se llevará a cabo la Obra Pública, objeto del presente contrato y lo ha inspeccionado con la finalidad de considerar todos los factores climáticos, físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.
- F. Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.
- G. Conoce ampliamente el contenido, requisitos y alcance legal del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, así como de los demás ordenamientos y normatividad aplicable en la ejecución de la Obra Pública objeto del presente acuerdo de voluntades, las que aquí se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato.
- H. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **CALLE ANTIGUO CAMINO RANCHO SAN ISIDRO, NO. 3215, COLONIA SANTIAGO MOMOXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, C.P. 72760** y señala como su domicilio establecido dentro del territorio del Estado de México en **CALLE PINO SUÁREZ NÚMERO 1, ESQUINA 2DA CDA. DE PINO SUÁREZ Y EJIDO GARMENDIA, COL. SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55310**, mismo que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en cumplimiento al artículo 45 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y para efectos del presente instrumento, otorga su consentimiento para que las notificaciones, incluso las de carácter personal, le sean efectuadas a través de los Estrados del Ayuntamiento que se encuentran ubicados dentro del Palacio Municipal en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, así como también la Bitácora que se apertura y/o se cree para efectos del presente contrato, comprometiéndose a dar aviso de cualquier cambio de domicilio con 15 días de anticipación y por escrito, debiendo encontrarse dentro de esta misma demarcación.
- I. No se encuentra impedido para contratar o ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de México, así como por cualquiera de sus similares en el resto de las Entidades Federativas y que además no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 12.48 del Código Administrativo del Estado de México, que le impidan el cumplimiento de obligaciones contractuales con las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos.
- J. Conoce el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catálogo de conceptos; cantidades de trabajo; unidades de medida; precios unitarios propuestos e importes generales y el total de la proposición; anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, integran el presente contrato, y los cuales se tienen aquí por reproducidos y entendidos como si a la letra se insertasen.
- K. La bitácora que se genere, así como el presente contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.
- L. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases del procedimiento de adjudicación que le dan origen.
- M. Toma conocimiento de que durante la ejecución de la obra objeto del presente contrato y hasta que éstas le sean recibidas, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a cumplir con todas las medidas de seguridad para la prevención de accidentes de trabajo utilizando los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, las señales y dispositivos de protección adecuados, así como la utilización de la indumentaria de seguridad necesaria del personal técnico; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** está obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de la obra o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc., debiendo colocarlos y utilizarlos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

N. "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho derivado de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- A. Están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, el cual se ajusta de acuerdo a sus voluntades y a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia, por lo que reconocen que en la concertación del presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- B. Que en la celebración de este Contrato, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en la fracción I del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- C. Es su voluntad celebrar el contrato que formalizan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente contrato es la ejecución de la Obra Pública: **REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE GENERAL URBINA DE LA CALLE FERROCARRIL A LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. DIVISIÓN DEL NORTE, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en los documentos que para todos los efectos legales forman parte integrante del Expediente Único de Obra.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, conviene con "EL CONTRATISTA" la ejecución de dicha obra, quien acepta y se compromete a ejecutarla de acuerdo con las características técnicas y especificaciones que se describen en el proyecto ejecutivo, hasta su total terminación de conformidad con lo establecido en las Normas y Especificaciones de construcción, Proyectos, Programa de Trabajo de la Obra Pública y al Presupuesto autorizado sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, atento a lo establecido en los artículos 125, 126 y demás correlativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como a los diversos ordenamientos aplicables, cuyos documentos forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de:

IMPORTE: \$2,126,873.23 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 23/100 M.N.)
I.V.A.: \$340,299.72 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 72/100 M.N.)
TOTAL: \$2,467,172.95 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS, 95/100 M.N.).

MONTO SIN IVA	IVA	MONTO TOTAL
\$2,126,873.23	\$340,299.72	\$2,467,172.95

Monto que se encuentra establecido en el Presupuesto de obra que contiene el importe total de la propuesta, debidamente valorado y que forma parte integrante de este contrato.

Dicho importe solo podrá ser incrementado previo convenio modificatorio en monto por trabajos excedentes o extraordinarios, autorizado previamente por la Dirección de Infraestructura Urbana del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; conforme a lo dispuesto en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187 y 188 de su Reglamento.

TERCERA. - PRECIOS UNITARIOS.

El costo de la obra se cubrirá a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con la forma de pago estipulada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y conforme a los precios unitarios especificados en el presupuesto de obra que debidamente firmado por "LAS PARTES", se anexa al presente contrato, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertase. Estos precios unitarios incluyen remuneraciones y pagos que deberán cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originan los trabajos de construcción, el financiamiento, la utilidad, cargos adicionales y el costo de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato.

Los precios unitarios son rígidos y solamente podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Ajuste al costo:

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios que rigen el presente contrato, hayan sufrido variaciones por incrementos o reducciones en los precios de materiales, equipos y salarios, que impliquen un aumento superior al 5% (cinco por ciento) del valor



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FIS MDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

total de la parte de la Obra Pública aun no realizada, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO", la revisión de dichos precios unitarios y su correspondiente ajuste; para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar su solicitud con todos los datos y elementos justificativos a su petición. "LAS PARTES" procederán a la revisión y ajuste de los precios, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Dicha solicitud de revisión de costos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 251 al 259 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, considerando como fecha origen de los precios, la del acto de presentación y apertura de propuestas. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento previsto en el artículo 250 Fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

El ajuste de costos que corresponda a los materiales por suministrar conforme al programa de suministros correspondientes, "EL MUNICIPIO", deberá resolver la solicitud de ajuste de costos a "EL CONTRATISTA" a más tardar en 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, la cual deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para el ajuste de costos solicitado.

Después de haber evaluado los razonamientos expuestos por "EL CONTRATISTA" y de analizar los elementos probatorios aportados por el mismo junto con su solicitud y si ésta se estima fundada, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana, aprobará el ajuste de los precios unitarios y se ordenará la aplicación de dichos ajustes a los conceptos de obra que, conforme al programa de trabajo, deban ser ejecutados a partir de la fecha de aprobación de dichos ajustes; una vez realizado lo anterior, "EL MUNICIPIO" le comunicará a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la solicitud emitida por "EL CONTRATISTA", la negativa o aprobación, respecto a su solicitud de ajuste de los precios unitarios. Por lo anterior y en caso de que sea aprobada por la Dirección de Infraestructura Urbana la solicitud de ajuste de los precios unitarios, se tendrá que celebrar un convenio modificatorio en monto, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

El plazo para la ejecución de los trabajos de la Obra Pública objeto del presente contrato, será de **75 (SETENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se considera al día siguiente que "EL MUNICIPIO" ponga a disposición el lugar de los trabajos a "EL CONTRATISTA"; no se contabilizará como día de ejecución de los trabajos, todo aquel que no se haya laborado por **CAUSAS DE CASO FORTUITO y/o DE FUERZA MAYOR** de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** o imputables a "EL MUNICIPIO" al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la bitácora respectiva, que servirá de base para el diferimiento del plazo, en su caso. Considerando como **FECHA DE INICIO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE TÉRMINO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2021**, de acuerdo al programa de trabajo autorizado para la Obra Pública.

"EL CONTRATISTA" deberá realizar los trabajos de acuerdo con los programas de obra incluidos en su propuesta Técnico-Económica. Este programa deberá marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas en que se concluya la ejecución de los conceptos de obra contratados.

En caso de que se retrasara el inicio de los trabajos de la obra objeto de este contrato, por no haberse entregado a "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deba ejecutarse la obra o por no habersele entregado el anticipo previsto en este contrato, se prorrogará por igual tiempo, el plazo de entrega de la obra, debiendo hacerlo constar "LAS PARTES" de común acuerdo y de manera oficiosa la modificación del programa de ejecución, adecuándolo al tiempo estrictamente necesario para cubrir el desfase del inicio de los trabajos de conformidad con el artículo 12.50 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 183 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El plazo de ejecución, se prorrogará o ampliará únicamente en los casos previstos en esta **CLÁUSULA**.

Dicho plazo sólo podrá ser modificado previo convenio modificatorio en plazo, por razones fundadas y explícitas, que se celebre entre "LAS PARTES" para este fin en forma escrita, y debidamente justificado, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referente a la Obra Pública y los artículos 187, 188 y demás correlativos del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de que durante la ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA" advierta la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana dentro del plazo de ejecución, presentando la solicitud de ampliación acompañada de la documentación que corresponda. "EL MUNICIPIO" resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA". El convenio en que se pacte ampliación del plazo, deberá formalizarse, dentro de los 15 días naturales siguientes y en el mismo se hará constar el programa convenido de conformidad con el artículo 191 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

En consecuencia, el presente contrato permanecerá válido y vigente, hasta en tanto se determine el finiquito del mismo o bien, se rescinda o de por terminado anticipadamente.

QUINTA. - PROGRAMA DE TRABAJO.

La Obra Pública materia de este contrato, deberá de ser ejecutada de acuerdo al programa de trabajo que haya aprobado **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana, y que una vez firmado por **"LAS PARTES"** contratantes se considerará incorporado a este contrato, formando parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

Si en la realización de los trabajos de construcción se presentaran circunstancias que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** debieran modificar el programa de trabajo de la Obra Pública ya mencionado, y así lo autorizase **"EL MUNICIPIO"**, lo comunicará por escrito y con oportunidad a **"EL CONTRATISTA"**, quien a su vez se obliga a aceptar dichas modificaciones, para lo cual se tendrá que celebrar el o los convenios modificatorios que sean necesarios, acorde a lo establecido en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA Y NOVENA** del presente contrato.

En caso de que surjan causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, y que le impidan la terminación de la obra en el plazo programado, **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para **"EL MUNICIPIO"**, concederla o negarla. En caso de concederla **"EL MUNICIPIO"**, se suscribirá el convenio en el que conste el programa convenido y **"EL MUNICIPIO"** decidirá si procede a imponer a **"EL CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con este contrato. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** determine negar la prórroga solicitada, podrá rescindir el presente contrato y exigir el pago de indemnizaciones o bien exigir el cumplimiento del contrato, conminando a **"EL CONTRATISTA"**, para que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** aplique las sanciones correspondientes.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incumpla los términos del programa de trabajo de la Obra Pública a que se refiere esta **CLÁUSULA**, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, aplicará las sanciones previstas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de este contrato.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

"EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene, considerando las características y condiciones de los trabajos a ejecutar.

1.0 Disposiciones Generales:

- 1.1 **"EL CONTRATISTA"** está obligado a seguir las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de seguridad e higiene en las construcciones, dispongan, el propio Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como las Leyes y Reglamentos establecidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Estado de México o cualquier autoridad.
- 1.2 En materia de explosivos, **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

2.0 Seguridad al individuo:

- 2.1 Cumpliendo con las normas oficiales **"EL CONTRATISTA"** proporcionará casco de protección a todo su personal en la obra, independientemente del área en que labore; asimismo, lo proporcionará a aquellas personas con carácter de visitantes.
- 2.2 **"EL CONTRATISTA"** proporcionará anteojos de seguridad o caretas al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte y esmerilado.
- 2.3 **"EL CONTRATISTA"** proporcionará guantes de carnaza de uso rudo al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.
- 2.4 **"EL CONTRATISTA"** proporcionará zapatos de tipo minero con casquillo de acero al personal que efectúe trabajos tales como operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados que presenten riesgo de lesión al pie.

3.0 En el uso de herramienta y equipo:

- 3.1 Todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipo y herramienta eléctrica, incluirán los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
- 3.2 La maquinaria, herramienta e instalación eléctrica deberá ser manejada únicamente por personal capacitado.

4.0 En la obra:

- 4.1 **"EL CONTRATISTA"** colocará señalamientos, protecciones y avisos, que sean claros y visibles. Serán de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo o cualquier otro dispositivo que garantice la seguridad en la obra de acuerdo a la naturaleza de la misma, informando la localización de oficinas, servicios, el peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo, en el entendido que será el único responsable para responder de los riesgos, daños y perjuicios ocasionados que pudieran surgir durante el proceso de ejecución de la obra hasta el momento de su entrega.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

- 4.2 Los combustibles tales como: gasolina, diésel, petróleo, thinner y aguarrás, se almacenarán en lugares debidamente protegidos y ventilados con acceso limitado al personal responsable de su manejo y localizados de tal forma que en caso de un eventual incendio no causen daños mayores, permanecerán en recipientes adecuados, debidamente tapados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras.
- 4.3 Se transportarán en recipientes de tipo irrompibles con tapa, deberá evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.
- 4.4 "EL CONTRATISTA" proporcionará extintores del tipo "ABC" ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y las zonas de mayor concentración de personal.
- 4.5 En zonas de excavaciones se colocarán señales y los anuncios adecuados a los trabajos que se ejecuten. En excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, se colocará protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.
- 4.6 Se evitarán fugas de agua en las tomas, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.

5.0 Higiene:

- 5.1 La obra deberá mantenerse limpia, libre de escombros buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado. Se evitarán acumulaciones de basura, escombros, desperdicios y agua estancada.
- 5.2 Se instalarán en la obra los servicios sanitarios que corresponda, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

6.0 ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19):

"EL CONTRATISTA" de manera enunciativa más no limitativa, es el responsable de que sus trabajadores, lleven a cabo las indicaciones emitidas por las autoridades administrativas tanto de "EL MUNICIPIO" así como del Estado de México y Gobierno de la República para evitar la propagación con motivo de la epidemia causada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), como lo son el uso del cubrebocas; caretas de plástico, goggles, o lentes de plástico para protección de los ojos; contar con gel antibacterial para su uso en el sitio de los trabajos de obra; mantener la sana distancia; vigilar y cuidar que sus trabajadores, no presenten síntomas relacionados con dicha Pandemia. Así mismo es obligación de "EL CONTRATISTA" acatar las indicaciones de las autoridades administrativas tanto de "EL MUNICIPIO" así como del Estado de México y Gobierno de la República para evitar la propagación con motivo de la epidemia causada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO, CESIÓN DE DERECHOS, PAGO POR DERECHOS Y ANTICIPO.

FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" el pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del contrato, a través de estimaciones de obra que presente "EL CONTRATISTA" y serán estimaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) individualmente, con base a los conceptos de los trabajos ejecutados, conforme al programa de obra establecido, en periodos máximos mensuales, a partir del día siguiente de haber recibido el anticipo. Estas estimaciones serán liquidadas previa autorización de la Dirección de Infraestructura Urbana por conducto del residente de obra designado por "EL MUNICIPIO" y convalidados por el Subdirector de Construcción, y una vez que se cubran los requisitos administrativos que para su trámite establezca la Tesorería Municipal en un plazo máximo de treinta días después de su presentación, de conformidad con los artículos 12.40 y 12.52 fracción III del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos 239 y 242 de su respectivo Reglamento.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el periodo de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

La recepción, conciliación y autorización de estimaciones por la residencia de obra y liquidación de éstas, aunque hayan sido pagadas, no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO", se reserva expresamente, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago indebido, ni lo liberan de las responsabilidades en que hubiere incurrido por violación a los pactos contenidos en este contrato o infringir las normas legales, reglamentarias o técnicas aplicables a la obra contratada, pues "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho para exigir el cumplimiento cabal de este contrato o la rescisión del mismo, la entrega de obra no ejecutada, el reintegro de lo pagado indebidamente o en exceso, como lo dispone el artículo 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la reparación de obra mal ejecutada por defectos o vicios ocultos que resultaren en la misma, así como el pago de penas pactadas en este contrato y de las indemnizaciones que en su caso "EL MUNICIPIO" hubiere tenido que pagar a terceros por causa de los trabajos no ejecutados o mal ejecutados respecto de la obra contratada, y en general para reclamar por cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA", expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del contrato se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "EL MUNICIPIO".



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FIS MDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

“EL MUNICIPIO” efectuará los pagos correspondientes, por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, caso en el que deberá contar con la previa y expresa autorización de “EL MUNICIPIO”.

De igual manera “EL CONTRATISTA”, no podrá dar en garantía a terceros, ni fideicomitir los derechos que a su favor derivan del presente contrato, por lo tanto “EL MUNICIPIO” no estará obligado, ni responderá frente a terceros por pago de materiales suministrados a “EL CONTRATISTA” o por financiamientos otorgados al mismo, aun cuando en uno y otro caso se hubieren aplicado a la obra contratada. “EL CONTRATISTA” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier demanda, reclamo, procedimiento o juicio en tal sentido.

PAGO POR DERECHOS.

“EL CONTRATISTA”, expresa su consentimiento para llevar a cabo el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal a través de los mecanismos indicados por la misma, por concepto de derechos de servicios de control necesarios para su ejecución del importe de cada una de las estimaciones cobradas conforme a lo siguiente:

ORIGEN DEL RECURSO	PAGO DE DERECHOS	FUNDAMENTO LEGAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF 2020)	2.0% (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SERVICIO DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, APLICADO AL IMPORTE TOTAL DE SU ESTIMACIÓN.	CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, “EL CONTRATISTA” que llegue a encontrarse en los supuestos que establecen los artículos anteriormente citados, expresa su consentimiento para llevar a cabo el pago del impuesto correspondiente ante la Tesorería Municipal a través de los mecanismos indicados por la misma, por concepto del 3% (tres por ciento) sobre el importe mensual del pago que realice “EL CONTRATISTA” por concepto de remuneraciones al trabajo del personal, conforme al programa calendarizado y cuantificado de mano de obra y al programa calendarizado y cuantificado del personal profesional técnico, administrativo y de servicio responsable de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

ANTICIPO.

“EL MUNICIPIO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el anticipo concedido, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando “EL CONTRATISTA” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

“EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal se obliga a entregar a “EL CONTRATISTA” por concepto de anticipo, un monto equivalente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del importe total del contrato, y que corresponde a la cantidad de \$638,061.97 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS, 97/100 M.N.) más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto de Impuesto al Valor Agregado equivalente a la cantidad de \$102,089.92 (CIENTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, 92/100 M.N.), cantidades que suman el importe total de \$740,151.89 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS, 89/100 M.N.), como lo establece el artículo 12.44 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

“EL CONTRATISTA” se obliga a aplicar a la Obra Pública objeto del presente contrato, el monto total del anticipo de la siguiente forma: El 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a “EL CONTRATISTA”.

El 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto del CONTRATO, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

Lo anterior siempre y cuando haya dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo siguiente:

Para la entrega del anticipo a que se refiere el párrafo anterior “EL CONTRATISTA” deberá entregar la póliza de fianza que garantice la totalidad del anticipo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FIS MDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

El porcentaje de amortización que **"EL MUNICIPIO"** aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, será igual al porcentaje de anticipo otorgado. Para el caso de que haya un saldo faltante por amortizar, éste deberá descontarse de la estimación inmediata siguiente.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo del anticipo por amortizar por **"EL CONTRATISTA"** será reintegrado por este último a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato o la terminación anticipada, bajo la pena de pagar gastos financieros por cada día calendárico de atraso, desde la fecha de vencimiento del plazo, es decir, pasados los diez días naturales antes mencionados hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que anualmente se establece en la Ley de Ingresos del Estado de México o en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, según corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

OCTAVA. - VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, designará o sustituirá a los servidores públicos como residente, supervisor o el superior jerárquico de ambos, quienes supervisarán los trabajos motivo del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 214, 215, 216 y 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo el Código Administrativo del Estado de México, mismos que darán a conocer a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que se estimen pertinentes para que la Obra Pública se ajuste a las especificaciones técnicas marcadas en el proyecto correspondiente y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, mismas que deberán ser asentadas en la bitácora respectiva, independientemente de los escritos que se pudieran dar entre los contratantes.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar los materiales que serán utilizados en la ejecución de la Obra Pública, tanto en el lugar donde se desarrollen, como en donde se adquieran o fabriquen. La calidad de los materiales se describe en el catálogo de materiales que forma parte de este contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá emplear materiales de la calidad especificada. Los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato deberán cumplir con las normas correspondientes en vigor y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de los materiales que no estén sometidos a la norma oficial, se aplicarán las pruebas de calidad de fábrica establecidas por las dependencias normativas.

"EL CONTRATISTA" se compromete a nombrar por escrito al superintendente de la obra que lo representará, previa aceptación de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, mismo que será un profesionista que deberá contar con la certificación que establece el artículo 46 fracción V del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, ser especialista en la materia y con los conocimientos técnicos suficientes, para conocer las especificaciones del proyecto, así como para responder de los trabajos que se realicen. **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, podrá solicitar en cualquier momento por escrito y por causa justificada, la remoción del superintendente.

El superintendente de la obra podrá aceptar y objetar las observaciones que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana y por conducto del residente de obra, realice a las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**; dichas observaciones deberán obrar en la bitácora correspondiente y en su carácter de superintendente está facultado para dictar las instrucciones relacionadas con la ejecución de los trabajos. Igualmente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a llevar una Bitácora de Obra, en la que se asentará todo lo relacionado a ésta y será el único responsable de los riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos y la conservación de la Obra Pública, así como de los materiales y maquinaria a utilizarse, hasta el momento de entrega de la Obra Pública a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos de la obra objeto de este contrato, para tal efecto se levantará el acta entrega y/o el documento que acredite la entrega de la disposición del lugar de la obra.

"EL CONTRATISTA", mantendrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, la bitácora de obra, proyecto arquitectónico o en su caso el de ingenierías, así como cualquier otro documento técnico o contable relacionado con la obra, estando obligado en todo tiempo a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, copias de tales documentos.

La entrega a **"EL MUNICIPIO"** de copias de los documentos referidos o la consulta de los mismos por **"EL MUNICIPIO"**, no constituye recepción parcial de la obra, ni libera a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones que contrae conforme a este Contrato y a la normatividad correspondiente, ni de las responsabilidades que a su cargo resulten derivadas de las Auditorías de Obra que **"EL MUNICIPIO"** o las autoridades fiscalizadoras o de cualquier índole, competentes, realicen en cualquier tiempo.

La intervención de la residencia de obra no liberará a **"EL CONTRATISTA"** de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, así como por incumplimiento de técnicas aplicables a la obra o por incumplimiento de los pactos previstos en este contrato.

"EL MUNICIPIO", podrá realizar por sí o a través de terceros que contrate para tal fin, auditorías a la obra contratada, para determinar la correcta aplicación de los recursos financieros y que la volumetría y calidad de cada obra correspondan a lo pagado por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con lo previsto en este contrato.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

NOVENA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el responsable directo de la ejecución de la Obra Pública objeto del presente contrato, así como de lo que resulte por no haberse ajustado a las especificaciones técnicas marcadas en el proyecto ejecutivo, a las instrucciones dadas mediante escrito y en la bitácora correspondiente y a las modificaciones aprobadas en el momento oportuno de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. En este caso "EL MUNICIPIO" ordenará la reposición o demolición inmediata de la parte de la Obra Pública no ajustada a lo contratado y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de llevar a cabo la Obra Pública adicional a su cargo. Además de lo anterior, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, podrá acordar la suspensión parcial o total de los otros trabajos hasta en tanto se efectúe la Obra Pública adicional necesaria con las características y especificaciones pactadas en el presente contrato, sin que esta circunstancia modifique el término pactado para la total conclusión de la Obra Pública objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" debe cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", o por violación a los ordenamientos legales aplicables.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, entablada en contra de éste por los daños y perjuicios a que se refiere esta CLÁUSULA.

"EL CONTRATISTA" debe realizar bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites fiscales que resulten necesarios ante las aduanas correspondientes y a sufragar íntegramente por su cuenta todos los costos, contribuciones y gastos que se generen con motivo de todas las importaciones definitivas de equipos e incluso las importaciones temporales, debiendo cumplir con estos pagos conforme se establezcan en las leyes mexicanas, asumiendo "EL CONTRATISTA" la responsabilidad, gastos y riesgo que incidan en la transportación de los bienes que suministre o adquiera para la obra, hasta en tanto sean estimados éstos para su cobro. Cuando los bienes, equipos o materiales resulten dañados o con faltantes en su traslado, se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo determinado para la reposición de los mismos, independientemente de las penas convencionales que procedan para efectos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a colocar, previo al inicio de la obra, un letrero informativo de la misma, que deberá contener los elementos de identidad oficiales de "EL MUNICIPIO" (Toponimio, Logotipo y Leyenda) y del cual se entregará a "EL CONTRATISTA" las dimensiones, leyendas y especificaciones de fabricación previo al inicio de los trabajos, los mantendrá hasta la conclusión de la misma, sin que el cumplimiento de esta obligación implique pago adicional alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá construir por su cuenta, los campamentos, oficinas, bodegas y demás instalaciones que sean necesarias para la ejecución de cada obra, debiendo cumplir con las especificaciones para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene.

"EL CONTRATISTA" deberá hacerse cargo de la erogación económica que realizará para la ejecución de pruebas de laboratorio y de control de calidad, necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, además de considerar en su caso, los costos y actividades relativas al trámite y obtención de los contratos, permisos, licencias y demás autorizaciones provisionales y/o definitivas necesarias para cumplir con el objeto del contrato cuando así lo requiera la reglamentación de construcción y/o ambiental requeridas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, todo esto considerado en los indirectos de su posición.

"EL CONTRATISTA" conviene y se obliga con "EL MUNICIPIO" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, quedará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad considerándoseles como trabajadores y empleados de "EL CONTRATISTA", en los términos que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL MUNICIPIO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga y acepta ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto, se obliga a responder en su caso, del litigio de forma inmediata y a sufragar los gastos que "EL MUNICIPIO" pudiera erogar en el supuesto de que sea involucrado como demandado o codemandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, debiendo "EL CONTRATISTA" rembolsar de inmediato cualquier cantidad, que "EL MUNICIPIO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados, sea de cualquier materia.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de los riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos y la conservación de la Obra Pública, así como de los materiales y maquinaria a utilizarse hasta el momento de la entrega formal y material de cada Obra Pública a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana.

Si durante el año siguiente a la fecha de entrega de la Obra Pública aparecieran defectos o vicios ocultos, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, ordenará la reparación o reposición necesarias a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a realizarlas a su costa y sin derecho a contraprestación alguna, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de requerimiento. En caso de que "EL CONTRATISTA" no atendiera los requerimientos solicitados por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, ésta



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

podrá efectuar directamente las reparaciones o encomendarlas a terceras personas con cargo a “EL CONTRATISTA” haciendo efectiva la fianza que corresponda y que se refiere en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Si “EL CONTRATISTA” no cumpliera oportunamente con cada Obra Pública por caso fortuito o de fuerza mayor o no le fuere posible por otras razones plenamente justificadas, le solicitará por escrito y con acuse de recibo a “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato, la prórroga que sea conveniente, expresando en su petición los motivos que la justifiquen y exhibiendo los documentos que se estimen pertinentes para apoyarla. “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, resolverá lo conducente dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales, debiendo ajustarse en su caso, a no más del 25% (veinticinco por ciento) en plazo, conforme a lo establecido en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de la Entidad, 187 y 188 de su Reglamento; así como a lo señalado en las **CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA** del presente contrato.

Para el caso de que no se terminara la Obra Pública en los plazos estipulados por motivos imputables directamente a “EL CONTRATISTA”, éste podrá solicitar una prórroga a “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, en los términos precisados con anterioridad, teniendo ésta la facultad de concederla o negarla, dando aviso por escrito a “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA.

Para la ejecución de los trabajos de la Obra Pública, objeto del presente contrato, “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, hará por escrito la entrega física del o de los predios o inmuebles donde se realizará cada Obra Pública y “EL CONTRATISTA” se responsabilizará del uso que se le dé y de la custodia de los mismos.

Desde el inicio de los trabajos, “EL CONTRATISTA” llevará una bitácora foliada, en la que se asentarán entre otras cosas, la comunicación oficial que se dé entre “LAS PARTES”, en donde se establezcan las observaciones, irregularidades e instrucciones que gire “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, mismas que serán acatadas de inmediato y se pueden referir en cuanto al cambio de volúmenes, aceptación de calidad de materiales, especificaciones y observaciones respecto a la obra materia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

El supuesto de ejecución de trabajos extraordinarios es únicamente aplicable a la parte de cada Obra Pública a ejecutarse sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 163, 164 y 165 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; para lo cual se tomará en cuenta si existen conceptos y precios estipulados en el presente contrato que les sean aplicables, caso en el cual “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, estará facultado para ordenar su ejecución a “EL CONTRATISTA”, quien se obliga a llevarlos a cabo conforme a tales precios unitarios.

En el caso de que no hubiere conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios, pero “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, considerase factible determinarlos con base a los elementos contenidos en el contrato, se le comunicará a “EL CONTRATISTA”, para que conjuntamente fijen los nuevos precios unitarios. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos nuevos precios unitarios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma detallada en el párrafo que antecede, “EL CONTRATISTA” someterá a la consideración de “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, su requerimiento, los que resulten del análisis correspondiente y acompañados de la documentación del caso, en el entendido de que para la fijación de los nuevos precios unitarios, se aplicarán los mismos criterios que se hubiesen seguido para determinar los anteriores a que se refiere este contrato.

Tratándose de este tipo de trabajos “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, le proporcionará a “EL CONTRATISTA”, por escrito y en bitácora, las órdenes correspondientes; los conceptos, especificaciones y los nuevos precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato.

Para los supuestos establecidos en la presente **CLÁUSULA**, “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana realizará los convenios que correspondan para su formalización y firma, en cumplimiento a lo establecido en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA.

“EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, tiene la facultad de suspender temporalmente los trabajos de construcción de la Obra Pública objeto del presente contrato, en el estado en que se encuentre, para lo cual bastará que dé un aviso por escrito a “EL CONTRATISTA” con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser suspendidos los trabajos de la Obra Pública acorde a lo dispuesto en los artículos 193, 194, 195, 196, 197 y 198 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; de igual forma puede hacerlo de manera definitiva a través de la terminación anticipada del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del citado Reglamento en correlación con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del presente acuerdo de voluntades.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

Tratándose de una suspensión temporal, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, le informará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre la duración aproximada de la suspensión temporal, concediéndole la ampliación del plazo que estime pertinente, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato.

Cuando la suspensión ordenada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, sea total o definitiva, quedará cancelado este contrato, previo cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 199 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del presente contrato.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, ordene la suspensión de los trabajos de la Obra Pública por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, le cubrirá a éste las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de suspensión, tomando como base para ello, los precios unitarios fijados en el presente contrato y/o las actividades principales terminadas, además de los daños que se le causen con motivo de dicha suspensión, esto es, los gastos no recuperados que hubiere realizado hasta la fecha de la misma, previo estudio y aprobación que sobre este particular formule **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana. La suspensión no afectará para el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"** respecto de trabajos ya ejecutados.

DÉCIMA CUARTA. - LIMPIEZA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" se obliga al término de la obra a retirar todos los materiales sobrantes, cascajo, herramientas, andamios, instalaciones provisionales o almacenes en áreas públicas y demás implementos utilizados durante la ejecución de la misma; asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a informar a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del residente o en su caso del coordinador de supervisión o el jefe inmediato del mismo, sobre incendios, afectación en las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realizan los trabajos respectivos; además queda obligado a notificar a **"EL MUNICIPIO"** la aparición de cualquier brote epidémico y a coadyuvar a combatirlo inmediatamente con los medios de que disponga el mismo, en atención a lo establecido en los artículos 227, 228 y 229 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" tiene estrictamente prohibido divulgar o revelar cualquier información a la que pueda tener acceso durante la ejecución de los trabajos, a menos que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana lo haya autorizado por escrito. **"EL CONTRATISTA"** también tiene prohibido utilizar y divulgar a terceros, cualesquiera de los documentos que prepare para **"EL MUNICIPIO"**, quien será el titular del Derecho de Autor, de Patente o cualquier otro Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual sobre los documentos, equipos, software y materiales que desarrolle **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LIQUIDACIONES

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito y por bitácora a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, la terminación parcial o total de la Obra Pública que le fue encomendada, misma que se verificará físicamente por el residente y el supervisor, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** comunicó por escrito la terminación parcial o total de la Obra Pública; para efectos de la elaboración del acta de Entrega-Recepción, el residente, supervisor y su jefe inmediato, tomarán como base lo establecido en las Secciones Cuarta y Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, recibirá la Obra Pública objeto del presente contrato hasta que esté totalmente terminada, siempre y cuando su realización se hubiera ajustado a las especificaciones técnicas convenidas y a las demás estipulaciones establecidas. Para este efecto, **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, levantará un acta de recepción y se procederá a formular el finiquito respectivo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción de los trabajos de la Obra Pública, conforme a lo establecido en el presente párrafo.

En caso de que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, se podrán hacer recepciones parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, se reserva el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar a **"EL MUNICIPIO"**, el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato y los defectos y/o vicios ocultos que pudieran resultar, atento a lo dispuesto por los artículos 12.44, 12.45 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a la Obra Pública, en relación con los artículos 115, 118 y 120 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual, se obliga a presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, las correspondientes fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, las cuales se agregarán de acuerdo a los tiempos establecidos para cada caso en particular, integrándose al presente contrato, mismas que deberán otorgarse de la manera y porcentajes siguientes:

A) FIANZA DE ANTICIPO:



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

Para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo que se le otorgue a **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, de acuerdo con el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, presentará a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, póliza de fianza otorgada por una Institución Mexicana legalmente autorizada para ello, que permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y por la totalidad del monto del anticipo; póliza que deberá contener las obligaciones expresas de la institución que la otorgue en los términos siguientes:

- 1.- Que la fianza garantiza la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo.
- 2.- La fianza de anticipo deberá ser por el 100% (cien por ciento) del monto total de anticipo otorgado, incluyendo el I.V.A.
- 3.- En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, reintegrará a **"EL MUNICIPIO"**, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la determinación de dar por rescindido o terminado de manera anticipada el contrato.
- 4.- La fianza responde también de la cantidad correspondiente a los intereses que se generen, al no reintegrar **"EL CONTRATISTA"**, el anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la determinación de dar por rescindido el contrato o la terminación anticipada del mismo, bajo la pena de pagar gastos financieros por cada día de atraso, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a la tasa que será igual a la establecida por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que anualmente se establece en la Ley de Ingresos del Estado de México o en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, según corresponda, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales, sin importar el motivo por el que el anticipo que no haya sido amortizado y/o devuelto, con independencia de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 5.- La fianza continuará garantizando el contrato, cuando se otorguen al **"EL CONTRATISTA"** prórrogas o esperas y quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con el nuevo plazo, aun cuando dicha prórroga sea presentada y concedida en forma extemporánea.
- 6.- En el caso de que se lleve a cabo una modificación en el monto y/o plazo del contrato de obra, debido a que se otorguen modificaciones en plazo o convengan trabajos excedentes, la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva modificación y por el monto de los trabajos excedentes, hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del monto original del contrato, por lo que, en todos los casos **"EL CONTRATISTA"**, será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones.
- 7.- La afianzadora se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"**, el monto del anticipo no amortizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de que éste interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo o judicial, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva que se llegue a dictar en dichas instancias.
- 8.- La afianzadora se obliga a atender la reclamación de pago del monto garantizado por incumplimiento, cuando le sea formulada dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del vencimiento del término establecido en el contrato y de las prórrogas o esperas otorgadas.
- 9.- La afianzadora tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, las razones y motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
- 10.- La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo, se cancelará previa solicitud que por escrito **"EL CONTRATISTA"**, presente a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, que en caso de que proceda, la autorizará por escrito, para que **"EL CONTRATISTA"** realice los trámites correspondientes ante la afianzadora para dicha cancelación.
- 11.- La amortización del anticipo otorgado, deberá efectuarse con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen. En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar **"EL CONTRATISTA"** lo reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato o la terminación anticipada.
- 12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza de anticipo se haga efectiva a elección del **"EL MUNICIPIO"**, siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por los artículos 178 y 282 del ordenamiento legal invocado.
- 13.- La afianzadora acepta que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá presentar a favor de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato, de acuerdo a la fracción II del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como el artículo 115 de su Reglamento, póliza de fianza que se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, otorgada por una Institución Mexicana legalmente autorizada para ello, póliza que permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos, y que de no entregarse en tiempo y forma, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato, el cual no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA", no haga entrega de la misma; póliza que deberá contener las obligaciones expresas de la institución que la otorgue en los términos siguientes:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como la ejecución total de la obra y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor de "EL MUNICIPIO".
- 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA".
- 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo una modificación en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan modificaciones para el cumplimiento del mismo, o por trabajos excedentes, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la prórroga o espera y por el monto de los trabajos excedentes, por lo que, en todos los casos "EL CONTRATISTA" será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, en todos los casos, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
- 4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos objeto del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL MUNICIPIO".
- 5.- La afianzadora acepta que la póliza de fianza de cumplimiento garantiza hasta el 30 % (treinta por ciento) del monto expresado en la fianza por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 6.- La fianza continuará garantizando el contrato, aun cuando se otorguen al fiado convenio modificatorio en monto y/o plazo, de acuerdo a las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** del contrato que se afianza, y quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con el nuevo plazo y/o monto que se otorgue.
- 7.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que "EL MUNICIPIO", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 8.- La fianza deberá estar vigente durante todo el tiempo que dure la obra, incluyendo la recepción formal de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, mediante el acta de entrega recepción que se formalice para tales efectos, por lo que, por ningún motivo podrá empezar a correr el término para que se produzca la caducidad de las fianzas, sino a partir de que se consigne en el Acta de Entrega-Recepción de referencia.
- 9.- La afianzadora se obliga a atender la reclamación de pago del monto garantizado por incumplimiento, cuando le sea formulada dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del vencimiento del término establecido en el contrato y los convenios celebrados, en su caso.
- 10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL MUNICIPIO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
- 11.- Para su cancelación será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente su solicitud a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, quien previo acuerdo por escrito con "EL MUNICIPIO" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.
- 12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza de cumplimiento se haga efectiva a elección del "EL MUNICIPIO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por los artículos 178 y 282 del ordenamiento legal invocado.
- 13.- La afianzadora acepta que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

C) FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

Para responder de los defectos y vicios ocultos de la Obra Pública y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, previamente a la recepción de los trabajos de la Obra Pública de acuerdo al artículo 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como del artículo 120 de su Reglamento, póliza de fianza que se constituirá por el **10 %** (diez por ciento) del monto total de los montos ejecutados, otorgada por una Institución Mexicana legalmente autorizada para ello, póliza que permanecerá vigente durante los próximos doce meses contados a partir de la fecha que se consigne en el Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública objeto del presente contrato; la cual deberá contener las obligaciones expresas de la institución que la otorgue en los términos siguientes:

- 1.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, para lo cual garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones del contrato, previamente a la recepción de los trabajos ejecutados.
- 2.- **"EL CONTRATISTA"** constituye fianza por el equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejecutado, incluyendo las modificaciones otorgadas (en su caso).
- 3.- La presente póliza es expedida por la misma afianzadora que emitió la fianza de cumplimiento.
- 4.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza por defectos y vicios ocultos se haga efectiva a elección del **"EL MUNICIPIO"**, siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por los artículos 178 y 282 del ordenamiento legal invocado.
- 5.- La afianzadora acepta que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana, tendrá en todo momento la facultad de verificar si la Obra Pública objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de trabajo de la obra autorizado, así como de las actividades principales de la obra, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana, determinará el atraso, en base a las fechas parciales o de terminación, previstas en el programa de obra autorizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el avance de obra sea menor de lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a aplicar a **"EL CONTRATISTA"**, por su retardo en la ejecución de los trabajos, las penas siguientes:

I. Cuando por causas imputables al **"EL CONTRATISTA"** por atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, se retendrá el **2% (dos por ciento)** del importe de la estimación en proceso en la fecha de corte que se determine el atraso; éste será determinado en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o proporcionado oportunamente junto con sus respectivos montos contractuales, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el I.V.A. esta retención podrá ser recuperada por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si elimina los periodos de atraso respecto de los citados programas. Las retenciones tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación, los trabajos no se han concluido.

II. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, por causas imputables al mismo, se aplicará una pena definitiva del **3% (tres por ciento)** por día calendario de atraso, sobre la parte alícuota de los trabajos que no se haya ejecutado o proporcionado oportunamente, hasta el día de su plena ejecución y entrega.

Desde este momento **"EL CONTRATISTA"** da su consentimiento a **"EL MUNICIPIO"** para que sea descontada dicha pena convencional económica de las liquidaciones o estimaciones, pendientes por cobrar.

Esta pena convencional económica se podrá hacer efectiva por parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de que decida exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, se hará valer la pena convencional económica pactada en esta **CLÁUSULA**, la cual es independiente de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, según correspondan, ya que son exigibles separadamente.

Para determinar la aplicación de las sanciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

La aplicación de las penas convencionales señaladas con anterioridad, estarán limitadas a que su importe acumulado no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 104 fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

del Estado de México. Cuando este límite sea rebasado **"EL MUNICIPIO"** procederá a la rescisión del contrato y en su caso, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento respectiva.

Si a la conclusión y entrega de la obra, hubiere saldos pendientes en concepto de penas convencionales a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"EL MUNICIPIO"**, no se realizará el finiquito correspondiente hasta en tanto se encuentren pagadas o garantizado el pago del importe de las penas convencionales a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**

Los actos de verificación por parte de **"EL MUNICIPIO"** y a que se refiere esta **CLÁUSULA**, no constituyen recepción parcial de la obra, ni liberan a **"EL CONTRATISTA"**, de las obligaciones que contrae conforme a este contrato y a la Ley, ni de las responsabilidades que a su cargo resulten derivadas de las auditorías de obra que **"EL MUNICIPIO"**, realice en cualquier tiempo.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Por causas justificadas, **"EL MUNICIPIO"** podrá terminar anticipadamente, los trabajos contratados, de acuerdo con el artículo 12.54 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 199 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como, con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que **"EL MUNICIPIO"**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. **"EL MUNICIPIO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de previa audiencia en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Con independencia de los motivos que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, se haga necesaria la suspensión definitiva de los trabajos de construcción **"EL CONTRATISTA"** está conforme en que aquel puede declarar la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de resolución judicial en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA."**

Por lo que **"LAS PARTES"** convienen, en que serán causa de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa si se presenta alguna de las causales que a continuación se enumera:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos de construcción en la fecha que por escrito le haya señalado **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana.
2. Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la realización de la Obra Pública o se niega a reparar o reponer la parte de esta que hubiere sido observada como defectuosa por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana.
3. Si no se ejecutan los trabajos de construcción de acuerdo con el proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas, presupuesto autorizado y con lo estipulado en el presente contrato, o que por escrito formule **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana.
4. Si no se da cumplimiento oportuno a lo señalado en el programa de trabajo, por falta de materiales, trabajadores, equipo de construcción, entre otras; y si el atraso puede dificultar a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, la terminación satisfactoria de la Obra Pública correspondiente en el plazo estipulado.
5. Si durante la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
6. Si cambia su nacionalidad y/o siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno.
7. En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las **CLÁUSULAS** establecidas en el presente contrato imputables a **"EL CONTRATISTA"**, así como a las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
8. Si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
9. Si subcontrata parte o la totalidad de la obra, sin la previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**.
10. Cualquier otra prevista en los artículos 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 204 de su Reglamento.
11. Incumpla cualquiera de sus obligaciones del presente Contrato, así como de las que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, aplicando al caso la pena económica convenida, o declarar la rescisión



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

administrativa del contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** anterior. En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** deberá hacer efectiva la pena convencional económica establecida, independientemente de los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá llevar a cabo procedimiento de rescisión administrativa, cuando este considere que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión detalladas en la **CLÁUSULA** que antecede, debiendo proceder **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, a levantar una acta administrativa circunstanciada del estado en que se encuentren la obra motivo del presente contrato, con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"**, en donde se evalúen los cargos a favor y en contra por concepto de trabajos terminados y en proceso, así como los materiales y equipos colocados o que se entreguen en el momento de la rescisión administrativa; asimismo, se harán constar los hechos que tipifiquen la causal de rescisión atendiendo lo previsto por el artículo 209 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Efectuado lo anterior **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, procederá a otorgarle a **"EL CONTRATISTA"** su garantía de audiencia, misma que se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes a través de la Dirección de Infraestructura Urbana.

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de la decisión, en el domicilio que éste haya señalado en el presente contrato, exponiendo las razones que la motivan, para que dentro del término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de las causas que motivan el inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y formule los alegatos que estime pertinentes. Si transcurrido dicho plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL MUNICIPIO"** considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo procedente dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes.

Una vez notificada la resolución del procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.54 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL CONTRATISTA" está obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que de por rescindido el contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de la obra, así como aquella relacionada con los trabajos de la obra que se reciban.

"EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución. El finiquito será elaborado por **"EL CONTRATISTA"**, la residencia y **"EL MUNICIPIO"** y deberá prever el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados o pagados a **"EL CONTRATISTA"**.

Dictada la resolución de rescisión administrativa del contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de correcta aplicación y amortización del anticipo, de manera total o parcial.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Se entiende por **CAUSAS DE CASO FORTUITO y/o FUERZA MAYOR** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se hayan dado causas o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que impidan la continuidad en la ejecución de los trabajos.

En tales supuestos **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e incluso **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento legalmente aplicable, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de llevar a cabo o cumplir con las obligaciones del contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR** a la otra tan pronto sea posible después que la misma sobrevenga.

Ninguna de **"LAS PARTES"**, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo por causa de un evento de **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**.



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, intitulado "De la Obra Pública", de su Reglamento y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen para el caso de existir discrepancia futura y previsible que pudiera presentarse entre ellas, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las resolverán de forma administrativa y de común acuerdo.

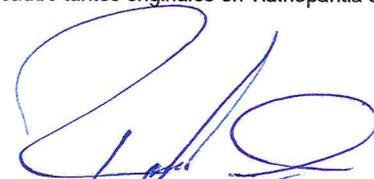
VIGÉSIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "**LAS PARTES**" se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. – VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por "**EL CONTRATISTA**" y finalizará cuando se firme el Acta que de por concluidos los Derechos y Obligaciones de "**LAS PARTES**", o en su defecto, cuando se actualicen los supuestos a que se refieren los artículos 234, 235, 236, 237 y 238 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de común acuerdo en cuatro tantos originales en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a **08 DE DICIEMBRE DE 2020**.


MTR. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL MUNICIPIO"


MTR. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 En términos del artículo 91 fracción V de la
 Ley Orgánica Municipal del Estado de México


ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR "EL CONTRATISTA"


C. PAULINO MUÑOZ ROJAS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CONSTRUCTORA URBANIQ, S.A DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. TLAL/DIU/FISMDF/IR-058/2020 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA
CONSTRUCTORA URBANIQ, S.A DE C.V. EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2020.